

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN QUE
FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE
LAS SOCIEDADES MERCANTILES
“INTERPARKING HISPANIA, S.A.”
(SOCIEDAD ABSORBENTE) Y
“ESTACIONAMIENTOS ISLEÑOS, S.L.”,
“INTERPARKING IBERICA, S.L.” Y
“APARCAMENT PARC SANITARI, S.L.”
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 y demás concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, los órganos de administración de INTERPARKING HISPANIA, S.A. (sociedad absorbente) y ESTACIONAMIENTOS ISLEÑOS, S.L., INTERPARKING IBERICA, S.L. y APARCAMENT PARC SANITARI, S.L., (sociedades absorbidas) formulan el siguiente proyecto común de fusión:

(1) Denominación, tipo social y domicilio de las sociedades que se fusionan, así como los datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil.

Las sociedades que se fusionan son:

(1.1) Sociedad absorbente: "INTERPARKING HISPANIA, S.A.", sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en la calle Valencia número 93, piso 3º, puerta 2ª de Barcelona, con C.I.F. A-60526928, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-111624, Tomo 46.553, Folio 23.

(1.2) Sociedades absorbidas:

(a) ESTACIONAMIENTOS ISLEÑOS, S.L., sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio en la calle Valencia número 93, piso 3º, puerta 2ª de Barcelona, con C.I.F. B-11421054, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-531861, Tomo 46.816, Folio 205.

La totalidad de las participaciones sociales que componen el capital social de ESTACIONAMIENTOS ISLEÑOS, S.L. pertenecen a la sociedad absorbente INTERPARKING HISPANIA, S.A., estando debidamente declarada e inscrita la unipersonalidad en el Registro Mercantil de Barcelona.

(b) INTERPARKING IBÉRICA, S.L., sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio en la calle Valencia número 93, piso 3º, puerta 2ª de Barcelona, con C.I.F. B-64188899, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-329000 Tomo 44.300 Folio 180.

La totalidad de las participaciones sociales que componen el capital social de INTERPARKING IBERICA, S.L. pertenecen a la sociedad absorbente INTERPARKING HISPANIA, S.A., estando debidamente declarada e inscrita la unipersonalidad en el Registro Mercantil de Barcelona.

(c) APARCAMENT PARC SANITARI, S.L., sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio en la calle Valencia número 93, piso 3º, puerta 2ª de Barcelona, con C.I.F. B-64981541, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-375234, Tomo 44.288, Folio 179.

La totalidad de las participaciones sociales que componen el capital social de APARCAMENT PARC SANITARI, S.L. pertenecen a la sociedad INTERPARKING IBERICA, S.L., estando debidamente declarada e inscrita la unipersonalidad en el Registro Mercantil de Barcelona. En consecuencia, INTERPARKING HISPANIA, S.A. es titular, de forma indirecta, de la totalidad de las participaciones sociales de APARCAMENT PARC SANITARI, S.L.

INTERPARKING HISPANIA, S.A. absorberá a ESTACIONAMIENTOS ISLEÑOS, S.L., INTERPARKING IBERICA, S.L. y APARCAMENT PARC SANITARI, S.L., extinguiéndose estas últimas y transmitiéndose en bloque su patrimonio social a la primera, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las absorbidas.

A la fusión proyectada le resulta de aplicación el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, por cuanto la sociedad absorbente es titular, de forma directa o indirecta, de todas las participaciones sociales en que se divide el capital de las sociedades absorbidas.

(2) Incidencia de la fusión:

La fusión proyectada no va a tener incidencia de tipo alguno sobre aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguirán, por cuanto no existen ni unas ni otras. Tampoco existen compensaciones a otorgar a socios.

(3) Derechos especiales de la fusión:

La fusión proyectada no contempla el otorgamiento de derechos a quienes tuvieran derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por cuanto no existen ni unos ni otros.

(4) Ventajas de la fusión:

No se atribuirán ventajas de clase alguna a los administradores de las sociedades absorbente y absorbidas.

(5) Fecha de la fusión a efectos contables:

La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad es el día 1 de enero de 2023.

(6) Estatutos de la sociedad resultante de la fusión:

Los estatutos de la sociedad absorbente, INTERPARKING HISPANIA, S.A., son los que actualmente figuran inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, habida cuenta que como consecuencia de la fusión no se producirá modificación alguna de los mismos. Se acompañan dichos estatutos como documento anexo número 1.

(7) Consecuencias de la fusión:

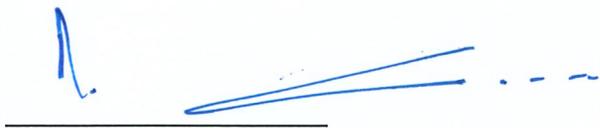
La fusión proyectada no tendrá consecuencias sobre el empleo ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa. La fusión proyectada tampoco tendrá impacto de género en los órganos de administración.

(8) Acogimiento de la fusión al régimen especial de neutralidad fiscal:

Con arreglo a lo establecido en el artículo 89 de la vigente Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se entenderá que las operaciones reguladas en el capítulo VII (régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea) del Título VII de la Ley aplican el régimen establecido en el mismo, salvo que expresamente se indique lo contrario en la preceptiva comunicación. En su virtud, la presente operación queda amparada por el régimen fiscal especial regulado en el capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, reiterando expresamente la voluntad de acogerse al mencionado régimen fiscal especial. La presente operación de fusión se comunicará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la forma y plazos determinados reglamentariamente.

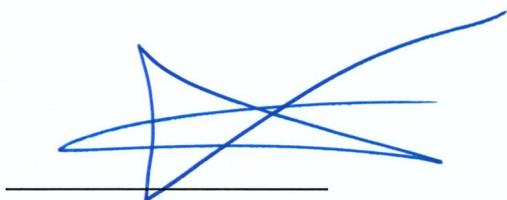
Barcelona, 29 de junio de 2023

(1) Consejeros de INTERPARKING HISPANIA, S.A.:



Roland François Cracco

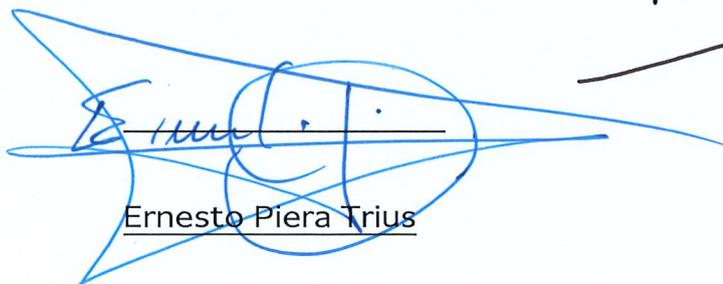
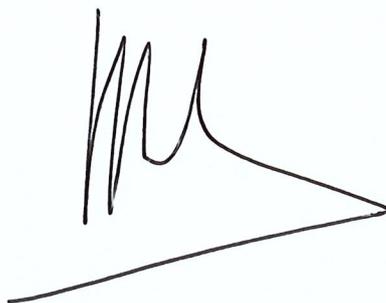
Edouard Lambert Marie B de Vaucleroy



Elisabeth Sophie Marguerite Patricia Gentille May

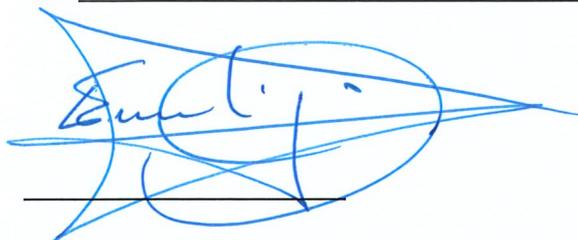


Jean François C Van Hecke



Ernesto Piera Trius

(2) Administrador único de ESTACIONAMIENTOS ISLEÑOS, S.L.:

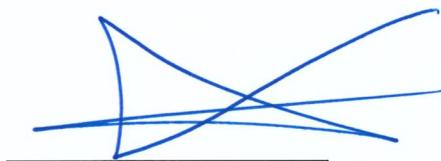


Ernesto Piera Trius

(3) Consejeros de INTERPARKING IBERICA, S.L.:



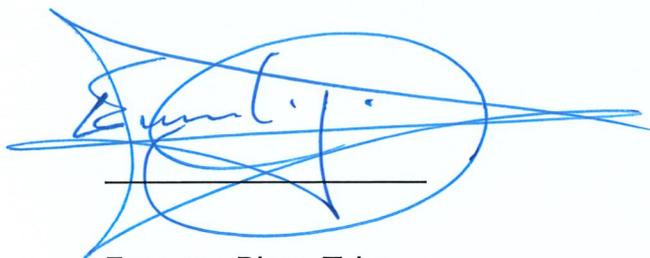
Roland François Cracco



Edouard Lambert Marie B de Vaucleroy



Elisabeth Sophie Marguerite Patricia Gentille May

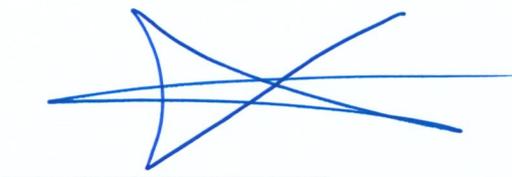


Ernesto Piera Trius

(4) Consejeros de APARCAMENT PARC SANITARI, S.L.:



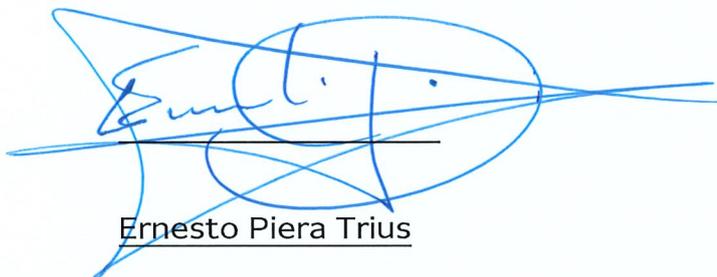
Roland François Cracco



Edouard Lambert Marie B de Vaucleroy



Elisabeth Sophie Marguerite Patricia Gentille May



Ernesto Piera Trius

DOCUMENTO ANEXO NÚMERO 1:

ESTATUTOS INTERPARKING HISPANIA, S.A.

Certificación Registral expedida por:

CARMEN GÓMEZ-MEANA CRESPO

REGISTRADORA MERCANTIL DE BARCELONA

Gran via de les Corts Catalanes, 184
08038 - BARCELONA
Teléfono: 935081444
Fax: 933319422
Correo electrónico: certificados@registromercantilbcn.es

Certificación de estatutos sociales
correspondiente a la solicitud formulada por:

BUFETE PRAT Y ROCA S.L.P.

con documento identificador: B61840120

Identificador de la solicitud: F15ZC86H
(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)

su referencia: 21699

LA REGISTRADORA MERCANTIL QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de BARCELONA, con referencia a la Sociedad Solicitada;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: INTERPARKING HISPANIA, S.A.

CIF: A60526928

Código LEI: 95980020140005736078 (No al corriente)

Código EUID: ES08005.000212830

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil:

Hoja B-111624 Tomo 46553 Folio 23 Inscripción 67

EXTREMOS SOLICITADOS

ESTATUTOS SOCIALES:

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.- La denominación social de la compañía es INTERPARKING HISPANIA, S.A..

ARTÍCULO 2. - OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto la actividad de promoción, construcción, gestión, consultoría y explotación, por cuenta propia o de terceros, de aparcamientos, zonas azules, garajes, de titularidad pública o privada, servicio de arrastre de vehículos, y sus actividades auxiliares, complementarias o subordinadas.

ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO. La Sociedad tiene su domicilio social en la ciudad de Barcelona, calle Valencia, número 93, 3º 2ª. Corresponde al Órgano de Administración decidir la creación, supresión o traslado de las sucursales, agencias o delegaciones.

ARTÍCULO 4.º - DURACIÓN.- La sociedad tiene duración indefinida, habiendo dado comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO 5.º - El capital social se fija en la suma de 33.270.819,10 euros, representado por 553.591 acciones de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 553.591, ambos inclusive, de clase y serie única, y con idénticos derechos todas ellas, representadas mediante títulos nominativos que podrán ser unitarios o múltiples. El capital social se halla íntegramente suscrito y desembolsado.

ARTÍCULO 6.º - SINDICACIÓN DE LAS ACCIONES. Corresponde a los accionistas el derecho de preferente adquisición de las acciones, en relación con todas aquellas que se pretendan transmitir por otros accionistas. El procedimiento y condiciones para que los accionistas puedan ejercitar el derecho que se les reconoce en el párrafo anterior será el siguiente:

- 1) Cuando un accionista se proponga transmitir todas o parte de sus acciones, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la compañía mediante escrito remitido por conducto notarial al Presidente del Consejo de Administración en el domicilio social. En dicho escrito, el accionista deberá expresar su voluntad de transmitir, el número de acciones objeto de transmisión, el precio de la transmisión, la forma de pago, el nombre de los interesados en la adquisición y, en su caso, las demás condiciones que revista la operación.
- 2) El Presidente del Consejo, dentro de los ocho días naturales siguientes a aquél en que hubiera recibido la comunicación, dará traslado de la misma a los restantes accionistas.
- 3) Dentro de los diez días naturales siguientes al envío por la sociedad a los accionistas de la comunicación mencionada en el apartado anterior, podrán éstos optar a la adquisición de las acciones, teniendo cada accionista derecho a adquirir el



número que desee de las acciones ofrecidas, pero si el conjunto de las demandas así formuladas excediera el total de dichas acciones y no se logra un acuerdo entre los que las pretendan, el derecho de cada uno de los solicitantes se establecerá a prorrata en proporción a las que posean en la compañía y si quedasen fracciones o restos se sortearán entre dichos solicitantes.

4) Las acciones que no hubieran sido solicitadas por los accionistas, podrán ser adquiridas por la propia sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales, durante los treinta días naturales siguientes al término del plazo establecido en el apartado 3 anterior.

5) En cualquier caso, el derecho de preferente adquisición aquí convenido sólo será efectivo si al accionista transmitente es solicitada por los restantes accionistas y/o por la propia sociedad, a la adquisición de todas las acciones que tuviera intención de transmitir.

6) El precio a pagar por, los accionistas o por la sociedad, si hicieran uso del derecho aquí convenido, deberá ser el comunicado por el accionista transmitente en el escrito mencionado en el apartado 1. Igualmente las condiciones de pago de dicho precio serán también las comunicadas en el escrito mencionado en el apartado 1.

7) La sociedad deberá poner en conocimiento del transmitente el nombre de los accionistas que hubieran manifestado su voluntad de ejercitar el derecho aquí reconocido y el número de acciones a adquirir por cada uno de ellos y, en su caso, el número de las acciones a adquirir por la propia sociedad. Esta notificación deberá ser efectuada al accionista transmitente, como máximo, dentro de los dos meses siguientes a la recepción por la sociedad de la comunicación señalada en el apartado 1) anterior. Transcurrido dicho período sin que la sociedad hubiere efectuado la notificación mencionada, quedará el accionista transmitente en libertad para enajenar sus acciones a terceros. La instrumentación de la operación entre los accionistas, o la sociedad, que hubieran hecho uso de este derecho y el accionista transmitente, deberán efectuarse dentro de los siete días naturales siguientes a la recepción por el accionista transmitente de la notificación mencionada en este apartado.

8) De no ejercitar los accionistas y/o la sociedad el derecho de preferente adquisición en la forma convenida en los apartados anteriores, quedará el transmitente en libertad para enajenar sus acciones a los terceros que hubieran comunicado a la sociedad en el escrito que se ha hecho referencia en el apartado 1, por el precio y demás condiciones también comunicadas, y durante un plazo de dos meses.

9) Las limitaciones a la transmisión de las acciones establecidas en este artículo, operarán igualmente en las transmisiones mortis-causa, salvo las que se efectúen a favor del cónyuge o de familiares hasta el segundo grado de parentesco por línea directa, y en los supuestos de transmisiones como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución. En estos supuestos será de aplicación lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Sociedades Anónimas.

10) Las prescripciones establecidas en los apartados anteriores serán también de aplicación para la transmisión de derechos de preferente suscripción derivados de ampliaciones de capital acordadas por la sociedad. En estos supuestos, los plazos para efectuar las diversas comunicaciones serán los siguientes: a) Plazo del que dispondrá el accionista para comunicar al Presidente del Consejo su voluntad de transmitir: cinco días a partir del momento en que se inicie el período de preferente suscripción acordado a favor de los accionistas. b) Plazo para dar traslado al presidente a los restantes accionistas de la comunicación dos días. c) Plazo para comunicar a los restantes accionistas a la sociedad su voluntad de ejercitar el derecho aquí convenido: cinco días. d) Plazo para comunicar la sociedad al accionista transmitente el nombre de los accionistas y el número de derechos que quisieran adquirir: dos días. e) Plazo para formalizar la transmisión: dos días.

11) Sin perjuicio de que la sociedad adopte cuantas medidas juzgue necesarias para asegurar la plena eficacia práctica del derecho que este precepto reconoce a los accionistas, será nula la transmisión de acciones o de derechos de preferente suscripción realizada en contravención de cuanto preceptúa el presente artículo, sin que la sociedad reconozca derecho alguno al que se presente como tenedor de las acciones o de los derechos.

12) Este artículo se transcribirá literalmente en los títulos representativos de las acciones.

13) Las prescripciones de este artículo no resultarán de aplicación cuando se trate de transmisiones de acciones a efectuar entre los propios accionistas de la sociedad, afectará sólo por tanto a las transmisiones que se pretendan efectuar a favor de terceros.

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 7.º - La sociedad será regida y gobernada por la Junta General y por el Consejo de Administración.

A.- DE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 8º- La junta general deliberará y adoptará sus acuerdos en la forma establecida por la legislación vigente, siendo convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad.

ARTÍCULO 9.º - Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta las personas que ocupen dichos cargos en el seno del Consejo de Administración y, en su ausencia, los accionistas que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.



B.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 10º. El consejo de administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, quienes no será preciso que sean accionistas. Ejercerán sus cargos por un plazo de seis años y podrán ser reelegidos. El poder de representación de la sociedad corresponde al consejo, que actuará colegiadamente. El consejo elegirá de su seno al presidente, pudiendo elegir a un vicepresidente, y al secretario, que podrá o no ser consejero. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales; adoptándose los acuerdos por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, salvo cuando por Ley se precisara un quórum superior. Las sesiones del consejo de administración podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos sus miembros dispongan de los medios necesarios, el secretario del consejo de administración reconozca su identidad y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes; entendiéndose en este caso celebrada la sesión de consejo en el domicilio de la sociedad

ARTÍCULO 10º BIS.- El cargo de consejero es remunerado, determinándose un sistema de remuneración que incluye todos los siguientes conceptos: (1) Una asignación fija. (2) Una asignación variable, determinada en función de la dedicación prestada a la sociedad y que en ningún caso podrá superar el importe de la asignación fija. (3) Una retribución en especie, consistente en: (a) El uso de un vehículo automóvil por el consejero. (b) La contratación de una póliza de seguro de vida a favor del consejero y el pago de su prima. (c) La contratación de un seguro de asistencia sanitaria a favor del consejero, de su cónyuge e hijos y el pago de su prima. (4) Una indemnización por cese, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 11º. - El Consejo de Administración tendrá todas las facultades y atribuciones que por Ley no estén preceptivamente reservadas a la Junta General.

CAPÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL.

ARTÍCULO 12.º - EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social comenzará el día 1 de enero de cada año y se cerrará el día 31 de diciembre del mismo año.

CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 13.º - La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley, y la Junta General designará uno o varios liquidadores siempre en número impar, cuyas facultades y atribuciones serán las que les confiere la Ley y las que les otorga la propia Junta.

Que los Estatutos vigentes de la referida Sociedad, con excepción de los artículos 3, 5, 8, 10 y 10BIS que luego se dirán, son los que resultan de la inscripción 15 de dicha hoja.

En cuanto al artículo 3 es el que resulta de la inscripción 17 de dicha hoja.

En cuanto al artículo 5 es el que resulta de la inscripción 22 de dicha hoja.

En cuanto al artículo 8 es el que resulta de la inscripción 48 de dicha hoja.

En cuanto a los artículos 10 y 10BIS son los que resultan de la inscripción 65 de dicha hoja.

Que según resulta de la inscripción 1, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución es 14 de marzo de 1994.

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este



certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización.-

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho, referente a la sociedad:

Asientos de presentación vigentes:

DIARIO DE DOCUMENTOS

Datos actualizados el 19/05/2023, a las 17:00 horas.

No tiene asientos vigentes.

Y para que conste, expido la presente certificación en BARCELONA, a 22 de Mayo de 2023

Advertencias: De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado:

- Los datos personales expresados en la solicitud de publicidad registral han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

- La información puesta a su servicio tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad para la que se solicitó. Queda prohibida su transmisión o cesión a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita, así como su incorporación a ficheros o bases informáticas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Registro en el correo dpo@corpme.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por CARMEN GÓMEZ-MEANA CRESPO, REGISTRADORA del Registro Mercantil de Barcelona a día 22 de Mayo de 2023



(*) C.S.V. : 1080053843068774878883

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación.



C.S.V. : 1080053843068774878883